



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

AL PERTENENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

#### ALCUESCAR

##### Señas de los semovientes

Una chota negra, de un año. (8 pstas.)

5341

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Septiembre próximo, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

#### CACERES

Aceite corriente de oliva.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 36, 37 y 38, al precio de 4'70 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de la misma semana que para

el aceite y al precio de 1'50 pesetas ración.

Café.—150 gramos por persona incluida en primera categoría, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 36, 37 y 38 y al precio de 7'95 pesetas ración.

100 gramos por persona censada en segunda categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de primera y al precio de 5'30 pesetas ración.

Alubias.—300 gramos por persona censada en tercera categoría, contra el corte de los mismos cupones que para el café, al precio de 2'10 pesetas ración.

#### PLASENCIA

Aceite corriente de oliva.—1¼ de litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 36, 37 y 38, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de la misma semana que para el aceite y al precio de 1'50 pesetas ración.

Café.—150 gramos por persona incluida en primera categoría, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 36, 37 y 38, al precio de 7'95 pesetas ración.

100 gramos por persona censada en segunda categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de primera y al precio de 5'30 pesetas ración.

Alubias.—300 gramos por persona censada en tercera categoría, contra el corte de los mismos cupones que para el café, al precio de 2'10 pesetas ración.

Cáceres, 31 de Agosto de 1951.—El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios provinciales, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

5345

## Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 18 de Mayo de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder a don Mariano Sánchez Llano el 5.º quinquenio por años de de servicios prestados a la Diputación.

Conceder a doña María de la Paz Ginés Hernández, una licencia por el tiempo que tarde en dar a Luz y cuarenta días después.

Dar traslado del escrito elevado a S. E. el Generalísimo, por el mozo de servicio Facundo Zarco Segundo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que resuelva lo que estime procedente.

Quedar enterado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de Abril último pasado.

Denegar la instancia de don Angel Carrasco Pérez, de Torre de Santa María, sobre ayuda económica, para atender a la lactancia de sus hijas gemelas.

Conceder ingreso de niños en los Colegios provinciales, que reúnen las condiciones que determina el Reglamento.

Desestimar el de la niña Margarita Pérez Utrera, en la Casa Cuna, por no reunir los requisitos reglamentarios; como asimismo el de los niños Pedro y José Luis Arenas Pacheco, de 6 y 4 años de edad en el Colegio de San Francisco.

Que pase a informe la instancia de don Victoriano Avila Solís, de esta capital, solicitando el ingreso de sus hijos en los Establecimientos benéficos.

Nombrar con carácter interino, por un tiempo que no podrá exceder de 6 meses, a don Antonio Moreno Sáez, para desempeñar la plaza de mozo de servicio que se halla vacante en el Hospital provincial de Plasencia.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar varias cuentas de obras de reparación ejecutadas en varios caminos de esta provincia.

Aprobar la cuenta de obras de reparación ejecutada en el camino vecinal de Plasencia a Malpartida de Plasencia, y asimismo la cuenta del mes de Abril de obras de construcción ejecutadas en el camino local de San Pedro a la carretera de Trujillo a Portugal, pasando por las Casañas y las Huertas.

Aprobar las cuentas relativas a suministros de papel para la Imprenta provincial y para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su importe de 4.722'22 pesetas; la de Intervención por suministros de Especialidades de Farmacia para los Establecimientos de Beneficencia, importante en la cantidad de pesetas 18.843'56 pesetas; el expediente de cuentas de libramientos a justificar a

los señores Administradores de Beneficencia y Jefe del Servicio de Transfusión de Sangre, por su importe de 30.963'39 pesetas.

Aprobar el expediente de cuentas número 5, por su importe de pesetas 25.559'46, y el número 6 relativo a libramientos expedidos a justificar al Administrador de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, por su importe de 152.262'37 pesetas.

Interponer recurso económico administrativo contra el fallo del Tribunal económico administrativo provincial, interpuesta por don Nazario Martín Nebreda, contra acuerdo de esta Diputación, sobre el arbitrio que grava las maderas y leñas, como asimismo contra el fallo del mismo Tribunal, en la reclamación de don Cesáreo González Herrero.

Conceder un premio consistente en una copa con destino a las tiradas Sociedad del Tiro de Pichón de esta capital.

Aprobar el Padrón de Rodaje del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Acceder a lo interesado por la Alcaldía de Mata de Alcántara, de que se rectifique el error advertido, consistente en incluir un vehículo menos de dos caballerías, y uno más de reses vacunas, dando una diferencia en más de 37'50 pesetas.

Que informe el archivero en el prospecto de la Casa Francisco Seix, relativo a la nueva Enciclopedia Jurídica publicada por expresado editor.

Que cese en el cargo de Practicante interino don Juan Conejero García, por haber cumplido el plazo señalado en el artículo 326 de la Ley de Régimen local.

Que pase a informe de los señores Diputados-Delegados de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia y Administrador de dichos Establecimientos, la instancia de don Santiago García Cortés, que solicita ayuda económica por tener la necesidad de serle aplicada gran cantidad de penicilina.

Admitir la renuncia del Ayuntamiento de Santiago del Campo, respecto a un anticipo concedido por esta Diputación, para la construcción del camino local desde el kilómetro 182 de la carretera de Salamanca a Cáceres a Torrejón el Rubio, siempre que por el citado Ayuntamiento se ingrese en esta Corporación las 40.000 pesetas a que asciende el referido anticipo.

Que por la Intervención de Fondos se libre al Sr. Administrador de

Beneficencia de esta Capital, la cantidad de 1.773'24 pesetas, 10 por 100 de los haberes que devengó el que fué trabajador al servicio de esta Diputación don Angel Serrano Serrano, desde 1.º de Febrero de 1947 a 30 de Septiembre de 1949, a fin de ingresarla en el Montepío de la Industria de la madera.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda y Economía, la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Talavera la Vieja, en solicitud de una subvención de 50.000 pesetas, para la instalación en dicho pueblo de un Centro telefónico.

Conceder a la Reverenda Superiora del Patronato de la Santísima Trinidad, un donativo de 2.000 pesetas, en razón a las numerosas plazas gratuitas de enseñanza que tiene establecidas a favor de niñas pobres.

Conceder a la Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres, un donativo de 2.000 pesetas, con destino, a sufragar los gastos que el acto final del Certamen Nacional Catequístico del Sagrado Corazón de Jesús, consistente en una peregrinación al Santuario de Nuestra Señora de Fátima originen.

Quedar enterado del escrito del Director del Colegio Mayor Universitario de San Pablo, de Madrid, en el que expresa su agradecimiento por la cooperación prestada para celebrar la Jornada Extremeña.

Quedar enterado del escrito del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trilío, expresando el agradecimiento de un donativo de 24 pesetas para socorrer las necesidades de los leproso-pobres.

Conceder autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Adjudicar definitivamente a don Rosario Gil Rubio, las obras de ultimación del camino vecinal de Torviscoso a Peralada de la Mata.

Quedar enterado del escrito de don Antonio Eguisagaray Serarega, en el que expresa su agradecimiento por la adquisición de dos ejemplares de su obra «El más Sublime Poema».

Conceder a don Jesús Buenadicha González, que ha sido becario de esta Excm. Diputación, un obsequio en metálico de 1.000 pesetas, con motivo de la solemne ceremonia de su primera misa.

Expresar a la Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria, el agradecimiento de la Corporación por el ejemplar del libro «Páginas de Educación Primaria».

Aprobar el proyecto de obras de reparación y pintura en la fachada del Hospital provincial de Cáceres, por su importe de 17.367 50 pesetas, cuyas obras se adjudicarán por concurso.

Aprobar varias cuentas de dietas devengadas por empleados de esta Diputación.

Aceptar el cargo de miembro de honor en la V Exposición Provincial de Arte, organizada por la obra sindical de «Educación y Descanso», y conceder una subvención de 500 pesetas para el segundo premio de honor.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Agosto de 1951.—El Vicepresidente, LUIS NUÑO.

3443

## Junta Municipal del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, han designado para su

constitución los señores Presidentes y Vocales que a continuación se indican:

### CASAS DE DON ANTONIO

Presidente: D. Pedro Nacarino Corvacho.

Vocales: D. Antonio Muñoz García, D. Pedro Morato Mirón, D. Manuel Chacón Cabezuado, y D. Antonio Ledo Macías.

Suplentes: D. Teófilo Moreno Asensio, D. Elías Jiménez Toledano y D. Lorenzo Rubio Morilla.

Secretario: D. Sebastián Sánchez García.

5366

## Delegación de Industria

### CIRCULAR

Hallándose comprendidas las industrias de preparación de mosto o fabricación de vino dentro de las instrucciones dictadas por la Dirección General de Industria en su Circular núm. 305, de fecha 2 de Febrero de 1949, se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados, las instrucciones siguientes:

1.º Los propietarios o arrendatarios de industrias para la extracción de mostos, ya empleen como materias primas exclusivamente la uva de su propiedad o la que adquieran a otros productores, y siempre que trabajaran durante la campaña anterior, precisen para la actual, solicitar de la Delegación de Industria de esta provincia en un plazo, que termina el 20 de Septiembre, la expedición del acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de sus lagares, antes del comienzo del funcionamiento de éstos.

Para ello, presentarán en las oficinas de dicha Delegación, instalada en Cáceres, Plaza de América, instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de la misma, solicitando la expedición de dicho documento, y haciendo constar las características de los elementos de que se compone su industria (pisadoras o trituradoras, prensa de husillo o hidráulica, volumen de litros de los conos o tinajas de fermentación, etc.), así como la fuerza motriz empleada para el funcionamiento (motores eléctricos, a gasolina, etc., a brazo, por caballerías, etc.).

A esta instancia unirán la documentación necesaria demostrativa del funcionamiento en anterior campaña. La Delegación de Industria, a la vista de la instancia y documentos, procederá, comprobando que no ha habido modificación alguna en los elementos de producción instalados, a expedir la autorización solicitada.

2.º Cuando se trate de lagares que por no haber funcionado en el año anterior hayan sufrido una paralización en sus actividades industriales, deberán, para su nuevo funcionamiento, solicitar la autorización correspondiente de la Delegación de Industria, en la forma establecida en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, que regula la implantación de nuevas industrias en el territorio nacional.

3.º Por esta Delegación se practicarán las visitas de inspección que se consideren precisas, levantándose actas de las infracciones que se encuentren, considerando en situación no reglamentaria a las industrias que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado y procediéndose a la instrucción del oportuno expediente para aplicación de la sanción correspondiente.

4.º En la realización de estos servicios regirán las tarifas establecidas por la Dirección General de Industria en su Circular núm. 306, de fecha 11 de Febrero último.

Cáceres, 1 de Septiembre de 1951.—Por el Ingeniero Jefe, Maximino Paredes. 3522

### FABRICAS DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.ª María de la Asunción Falcó y de la Gándara, Marquesa viuda de la Romana, en solicitud de autorización para ampliar su almazara de Belvís de Monroy, sustituyendo la prensa de husillo actual, por otra hidráulica de 20 cm. O' pistón, desmenuzadora orujos, molidero dos rulos y elementos auxiliares.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a doña María de la Asunción Falcó y de la Gándara, Marquesa viuda de la Romana, la ampliación de su almazara de Belvís de Monroy, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ser industria de temporada, deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.

8.ª Esta autorización es independiente de la concesión de carburante, que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida del Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 10 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sra. D.ª María de la Asunción Falcó y de la Gándara, Marquesa viuda de la Romana, Madrid, Jorge Juan, 46.

(132 pstas.)

3384

## Juzgados

### TORIL Edicto

En virtud de denuncia presentada por el Sr. Capataz de la 24 Brigada del Ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara, correspondiente a esta jurisdicción, en contra del dueño desconocido de una vaca que fué arrojada por el tren automotor número 51, en el kilómetro 228'765, se ha acordado en providencia de esta fecha, la celebración del correspondiente juicio de faltas para el día 12 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, citándose por medio de la presente al dueño de citado semoviente, para la vista del oportuno acto del juicio, advirtiéndole que si dejara de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Toril, 25 de Agosto de 1951.—El Juez de Paz, Victoriano Marcos.

3504

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 6 de Mayo de 1950, número 101, cuyo edicto tiene fecha 28 de Abril de 1950, en el cual se interesaba la busca y captura del procesado Julián Olivenza Pérez, en el sumario 122 de 1949, en virtud de haber sido habido expresado procesado y cumplida la pena impuesta.

Dado en Plasencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., José González. 3521

## Alcaldías

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Anuncio

Confeccionado por la oficina correspondiente del Servicio de Catastro de la riqueza Rústica de esta provincia, el apéndice al padrón de mensurada riqueza, con las variaciones ocurridas para el año de 1952, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Malpartida de Plasencia a 31 de Agosto de 1951.—El Alcalde, T. Rodríguez. 5343

## Sección no oficial

### PERDIDA

El día 29 pasado, se extravió en Cáceres, una vaca del país, castaña oscura, casi negra, descolada a tijera.

Avisar: Chapado, Carnicería. Cervantes 60.—Cáceres. (6'60 pstas.) 6570